



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2021-A-MDQ/LC.

Quellouno, 15 de Marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

El documento s/n, de fecha 25 de enero del 2021, presentado por la "Asociación de Trabajadores del Mercado Interior de Quellouno señor de Torrechayoc", representada por su Presidenta Milagros Noa Huamán, y demás dirigentes, solicitando se emita acto resolutivo de reconocimiento del Comité de Vigilancia de la Construcción de Mercado de Quellouno, y la Opinión Legal N° 066-2021-OAJ-MDQ/LC, de fecha 09 de marzo del 2021, del Abog. David Cesar Gonzales Maquera – Asesor Jurídico, sobre el documento de reconocimiento del Comité en referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento s/n, presentada por la Asociación de Trabajadores del Mercado Modelo Interior de Quellouno Señor de Torrechayoc, debidamente representado por su presidente Milagros Noa Huamán, identificada con DNI N° 80529357 y demás dirigentes, la misma que ingreso por mesa de partes de la Municipalidad, en fecha 29 de enero del 2021, con Registro N° 1073, donde solicitan se emita acto resolutivo de reconocimiento del comité de vigilancia de la construcción del mercado de Quellouno y Con Memorandum N°072-2021-GM-MDQ/LC., de fecha 04 de febrero del 2021, el Lic. Richar Sota Condori - Gerente Municipal, solicita opinión legal, frente a la presente solicitud;

Que, se tiene documentación presentada por la Asociación de Trabajadores del Mercado interior de Quellouno "Señor de Torrechayoc", quienes solicitan la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento del comité de vigilancia del mercado de Quellouno, para colaborar con la administración municipal, principalmente en la labor de fiscalización en la optimización de la inversión de los recursos del estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 066-2021-OAJ-MDQ/LC, de fecha 09 de marzo del 2021, emitido por el Abog. David Cesar Gonzales Maquera – Jefe de Asesoría Jurídica, opina procedente la solicitud de la "Asociación de Trabajadores del Mercado Interior de Quellouno señor de Torrechayoc", **Respecto del Reconocimiento del Comité de Vigilancia de la Construcción del Mercado Modelo de Quellouno**, por el periodo de ejecución de 450 días calendario, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0305-2020-GM-MDQ-LC, de fecha 30 de setiembre del 2020, con la finalidad de participar en la gestión administrativa municipal;

Que, estando a lo prescrito en el inciso 13 del Artículo 2° de nuestra Constitución Política del Estado, que reconoce como derecho fundamental de las personas: **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley"**, y conforme a los precedentes vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional, ha señalado que este derecho fundamental tiene un doble contenido: **"como un atributo de todas las personas a asociarse libremente, sin autorización previa y con arreglo a ley; y como forma de organización jurídica, constituida como consecuencia del ejercicio del derecho de asociación, limitada a los fines que se propone, los que no serán de lucro"**;

Que, la doctrina define a las asociaciones civiles como personas jurídicas, que presentan las siguientes características: a) concurrencia de personas organizadas para realizar una actividad común; b) vocación de permanencia en el tiempo; y c) finalidad no lucrativa. Concordante con el Artículo 80° del Código Civil que define a la Asociación de la siguiente manera: **"...es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que, a través de una actividad común, persiguen un fin no lucrativo"**;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades señala en su ARTICULO I.- GOBIERNOS LOCALES Los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...), ARTICULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, las asociaciones realizan actividades sin fines de lucro, su estructura organizacional y su funcionamiento se encuentran establecidas en su propio estatuto, y respecto los gobiernos locales conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno local;

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en su Artículo 36.- Desarrollo Económico Local Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, mediante la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en su Artículo 111.- Participación y Control Vecinal. - Los vecinos de una circunscripción municipal interviene en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Artículo 112.- Participación Vecinal. - Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Artículo 113.- Ejercicio del Derecho de Participación. - El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Numeral 7. Comités de gestión, Artículo 117.- Comités de Gestión. - Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...);

Que, el Comité de Vigilancia es responsable de velar por la transparencia y el cumplimiento de las normas, procedimientos y actividades para el desarrollo de actividades. Para el cumplimiento de sus funciones puede solicitar y recibir información de los diversos actores involucrados, para ser necesario, adoptar medidas correctivas;

Que, conforme se señala en el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades que otorga atribuciones al Alcalde de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, son sujeción a las leyes y ordenanzas"; en tanto que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los miembros del **Comité de Vigilancia de la Construcción del Mercado Modelo de Quellouno**, por el periodo de ejecución de 450 días calendario, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0305-2020-GM-MDQ-LC, de fecha 30 de setiembre del 2020, la que está conformado por:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
RODOLFO SUMA TITO	PRESIDENTE	41126853
VICTOR HUGO VALENCIA BACA	SECRETARIO	25012523
MOISES NINA CABALLERO	1ER. VOCAL	24984991
YOLANDA ENRIQUE CANO	2DO. VOCAL	23852556

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales incorporar en el Registro de Organizaciones Sociales del Distrito de Quellouno y acreditarlos como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás órganos administrativo de la Municipalidad brindarle las facilidades del caso, y notificar al interesado la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Quelluno, publicar en el portal web institucional y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión y/o publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
• DNI: 23984679

